

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 19 de julio de 2023. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias informando que JUAN DIEGO VILLAMIL FRAILE a través de apoderado judicial, dentro del término legal establecido para ello allegó memorial informando que acepta con beneficio de inventario la asignación repudiada por JOSE TIMOTEO VILLAMIL SANTANA, anexando el respectivo el poder. De la misma forma solicita se libre Despacho comisorio al Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca Cundinamarca para llevar a cabo la diligencia de secuestro del respectivo derecho de cuota equivalente a 1/3 parte del predio denominado el engaño. Provea.

**WALTER YESID AVILA MENJURA
SECRETARIO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF:
Rad. 2021-00051
Proceso Sucesión
Demandante. Flor Stella Fraile García
Causante: José Timoteo Villamil Fraile
Decisión: Ordena Librar Despacho Comisorio y otros

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Susa, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que el derecho de cuota respecto del predio denominado EL RECUERDO, que constituye el haber sucesoral se encuentra debidamente embargado, se librara el respectivo despacho comisorio.

Como quiera que dentro del término legal el señor Juan Diego Villamil Fraile aceptó la herencia con beneficio de inventario, se tendrá como asignatario del causante para todos los efectos legales, conforme a la autorización de emitida por este Despacho en providencia de 15 de Junio de 2023

Conforme a los brevemente expuesto este JUZGADO DISPONE:

PRIMERO: Comisionese al Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca Cundinamarca, para realizar la diligencia de secuestro del derecho de cuota equivalente 1/3 parte del bien inmueble denominado “EL ENGAÑO” identificado con folio de matrícula inmobiliaria 172-7070 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté Cundinamarca, ubicado en la vereda Hatochico de Simijaca Cundinamarca. Para la práctica del secuestro se confieren amplias facultades Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca; incluso las de nombrar secuestre y designarle honorarios. Por secretaria librese el despacho comisorio con los insertos del caso.

SEGUNDO: RECONOCER al señor JUAN DIEGO VILLAMIL FRAILE como

Carrera 3 # 6-02
CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA

asignatario del causante JOSE TIMOTEO VILLAMIL FRAILE, quien acepta la herencia con beneficio de inventario, en calidad de acreedor del señor JOSE TIMOTEO VILLAMIL SANTANA quien repudiare su asignación dentro del presente sucesorio.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA JURIDICA a la doctora CECILIA RODIRGUEZ GALINDO como apoderada judicial de JUAN DIEGO VILLAMIL FRAILE para lo fines y bajo los términos del memorial poder otorgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RODOLFO ALBERTO VANEGAS PÉREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:
No. 21.
De hoy **21 de julio de 2023**
El secretario

WALTER YESID AVILA MENJURA

Firmado Por:
Rodolfo Alberto Vanegas Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Susa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91333ee7d3523a5304a3191ece2401c1fb30a5b749abd42616304feab10b02b4**

Documento generado en 21/07/2023 10:12:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>